



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO COBRO DE HONORARIOS

DEMANDANTE: MARÍA TERESA CARRILLO DANGOND.

DEMANDADOS: CARMEN MARÍA RINCÓN ROSSINI, MELISSA ISABEL, SOL MILENA y MARILYN ELENA RAMÍREZ RINCON; JAIDY ELENA, JAVIER ENRIQUE y FRANKIE ELENA RAMÍREZ PALACIO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2017-00157-00.

Solicita la demandante el embargo y posterior secuestro de un crédito que denuncia como propiedad de los demandados, el cual se encuentra en favor de ALDO ENRIQUE RAMÍREZ DAZA (Q.E.P.D.), dentro del proceso ordinario seguido en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión de Valledupar, distinguido con el radicado 200013100120070012000, a cargo del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales-ISS.

Analizando el escrito cautelar, SE NIEGA el embargo solicitado, teniendo en cuenta que tal como lo afirma la solicitante, el crédito no se encuentra en cabeza de los demandados. Además, verificando el radicado que cita, no corresponde a los asignados en la ciudad de Valledupar, por cuanto comprenden 23 dígitos y tan sólo relaciona 21, estando incompleto porque no coincide con el que se referencia este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal
JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24dd25eb88f013f343cf44dbaa4f83ef4249e9f194bba14eeb3ee5d0f8763e7a
Documento generado en 12/11/2020 10:25:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>